



CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.  
**PRESENTE**



El que suscribe, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, **C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, fracción II, y 41, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así mismo y con fundamento en lo establecido en el artículo 21, párrafo noveno, de Nuestra Carta Magna; artículo 8, párrafo octavo, de la Constitución Local; artículos 2, 19 y 20, último párrafo, de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; artículos 2 y 23 de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco; y artículos 82, fracción II, 84 fracción I, 86, fracción II, 88 y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**, a través de la cual se crea el **REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA**, de conformidad con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES Y/O EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La seguridad ciudadana es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de una sociedad en paz y con bienestar. En los últimos años, el municipio de Ocotlán, Jalisco, ha enfrentado diversos desafíos en materia de seguridad pública, derivados del crecimiento poblacional, la urbanización, la desigualdad social y otros factores que pueden propiciar condiciones de violencia y delincuencia.

Ante esta realidad, es imperativo que las autoridades municipales implementen políticas públicas efectivas que no solo reaccionen ante el delito, sino que actúen de manera preventiva, atendiendo sus causas estructurales y fomentando una cultura de paz y legalidad entre la ciudadanía.

El papel de los gobiernos municipales en la prevención social de la violencia y la delincuencia es central, toda vez que su proximidad y conocimiento del territorio y las problemáticas que viven sus comunidades permiten el diseño de acciones en la materia, y su implementación, de manera focalizada.

La prevención social de la violencia y la delincuencia es un enfoque integral que busca reducir los factores de riesgo que conducen a conductas delictivas y fortalecer los factores de protección a través de la educación, la cultura, el deporte, el empleo, la cohesión social y la participación comunitaria. Este modelo está respaldado por la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como por estrategias internacionales de organismos como la





ONU y la OEA, que promueven la participación activa de los gobiernos locales en la generación de ambientes seguros y resilientes.

En este contexto, se presenta la iniciativa del Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Ocotlán, Jalisco, cuyo objetivo es establecer las bases normativas para la planeación, implementación y evaluación de acciones preventivas en el municipio. De tal manera que, a través de este instrumento, se busca:

1. Fomentar la participación ciudadana en la formulación de estrategias preventivas.
2. Coordinar acciones entre el gobierno municipal, la sociedad civil y el sector privado para fortalecer la seguridad desde una perspectiva integral.
3. Promover programas de prevención dirigidos a grupos en situación de vulnerabilidad, con énfasis en la niñez, la juventud y las familias.
4. Impulsar políticas públicas basadas en evidencia que atiendan las causas de la violencia y la delincuencia.
5. Fortalecer la cultura de la legalidad, la denuncia y la mediación de conflictos, reduciendo así la incidencia delictiva y mejorando la calidad de vida de los ocotlenses.

Así mismo, la implementación de este reglamento representa un paso fundamental para consolidar un Ocotlán más seguro, justo y en armonía, donde las y los ciudadanos puedan desarrollarse plenamente en un entorno de paz y respeto. Es responsabilidad del gobierno municipal generar condiciones propicias para la prevención del delito, con un enfoque de derechos humanos y de proximidad social.

En ese orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, señala que es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

Por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco dentro de su artículo 84, fracción I, se establece que la iniciativa de ordenamiento Municipal es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los Ordenamientos Municipales a que se refiere la Ley Estatal que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal. Los Ordenamientos Municipales son aquellos que imponen obligaciones y otorgan derechos a la generalidad de las personas y pueden ser Reglamentos.

En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en nuestra Carta Magna y las leyes en la materia.

**SEGUNDO.** Por su parte, el numeral 8, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos.

**TERCERO.** De ahí que el objeto de la presente iniciativa es llevar a cabo la planeación, programación, implementación, operación y evaluación de la política pública de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia dentro del municipio de Ocotlán, Jalisco.

**CUARTO.** Lo anterior, teniendo en consideración que la prevención social de la violencia y la delincuencia se define como el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan acorde a lo indicado en el artículo 2 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

**QUINTO.** Por lo que, para brindar una mayor comprensión así como ilustración de las políticas públicas o acciones a efectuar para reducir la generación de violencia y delincuencia, se está a lo establecido en el artículo 19 de la citada ley Federal, que a la letra dispone:

**"Artículo 19.-** *En el cumplimiento del objeto de esta Ley, las autoridades de los gobiernos Federal, de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:*

- I.** *Proporcionar información a las comunidades para enfrentar los problemas derivados de la delincuencia; siempre que no violente los principios de confidencialidad y reserva;*
- II.** *Apoyar el intercambio de experiencias, investigación académica y aplicación práctica de conocimientos basados en evidencias;*
- III.** *Apoyar la organización y la sistematización de experiencias exitosas en el combate a los delitos;*
- IV.** *Compartir conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas de otros sectores pertinentes y la sociedad en general;*
- V.** *Repetir intervenciones exitosas, concebir nuevas iniciativas y pronosticar nuevos problemas de delincuencia y posibilidades de prevención;*
- VI.** *Generar bases de datos especializadas que permitan administrar la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como reducir la victimización y persistencia de delitos en zonas con altos niveles de delincuencia;*
- VII.** *Realizar estudios periódicos sobre la victimización y la delincuencia, y*



Gobierno de  
**Ocotlán**

2024 - 2027

**VIII.** *Impulsar la participación ciudadana y comunitaria, en la prevención social de la violencia y la delincuencia”.*

**SEXTO.** Por lo anteriormente expuesto, se precisa como necesario y obligatorio incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia en los planes y programas de nuestro municipio. Presentando y constituyéndose el reglamento propuesto como el instrumento legal para que la sociedad ocotlense cuente con tan importante herramienta así como política pública que promueva, posibilite y consolide una cultura de paz y legalidad entre la ciudadanía.

Por lo anterior, someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, la aprobación del presente Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, como un compromiso con la seguridad y el bienestar de nuestra comunidad.

## **REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.**

### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, observancia general e interés social para el municipio. Tiene por objeto regular las acciones y estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia, para identificar, atender y reducir los factores de riesgo que auspician la generación de violencia y delincuencia, así como establecer las bases de coordinación entre las dependencias de la administración pública municipal, el sector académico y el no gubernamental.

Artículo 2. La elaboración, implementación y evaluación de las acciones y/o estrategias de prevención social se realizará considerando los ámbitos de competencia y atribuciones de las dependencias municipales, debiendo observarse los principios previstos en el artículo 3º de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Artículo 3. Todas las acciones y/o estrategias de prevención social diseñadas, deberán considerar la perspectiva de género, entendida como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone realizar acciones afirmativas para contrarrestar la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género.

Artículo 4. Para efectos del presente ordenamiento se entiende por:

I. Alianzas Estratégicas. Forma de actuación a través de la cual diversas dependencias gubernamentales contribuyen con sus recursos y competencias, tanto en los aspectos especializados en su materia, como con recurso material y humano, para desarrollar de forma coordinada y dirigida acciones de prevención social que atiendan las necesidades de grupos y zonas de atención prioritaria;



- II. Cohesión social. Relación e interrelación de la sociedad y de las instituciones mediante acciones que permitan generar un acceso equitativo al empleo, a la educación, a la salud, a un estado de derecho, al sentido de pertenencia, y al derecho a participar en proyectos colectivos, con la finalidad de generar bienestar social;
- III. Gabinete. El Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- IV. Coordinación Municipal. La Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- V. Cultura de Paz. conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto a la vida, al ser humano y su dignidad. Que pone en primer plano los derechos humanos, el rechazo a la violencia en todas sus formas y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad y tolerancia, así como la comprensión entre los pueblos, los colectivos y las personas;
- VI. Cultura de la legalidad. Mecanismo de autorregulación individual y regulación social que exige por parte de la ciudadanía, armonía entre el respeto a la ley, las convicciones y valores personales, así como las tradiciones y convenciones culturales;
- VII. Delincuencia. Fenómeno social complejo, con distintas causas y múltiples dimensiones, que involucra una serie de factores sociales, económicos y políticos, y se expresa mediante una conducta que rompe el orden social o legal determinado;
- VIII. Diagnóstico. En el contexto de una intervención social, es el proceso de recolección, análisis e interpretación de información sobre una realidad social en el marco de un problema que se define como foco de interés. Para ello se utilizan técnicas cualitativas, cuantitativas o la combinación de ambas. Su objetivo es entregar los antecedentes necesarios para diseñar una estrategia de intervención pertinente capaz de solucionar o mitigar el problema o necesidad que motiva la acción;
- IX. Estrategia. Ruta a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas de una organización para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazo;
- X. Factores de riesgo. Asociados a delincuencia, violencia e inseguridad, se identifican un conjunto de situaciones o características que aumentan el riesgo tanto de que una persona infrinja la ley como que resulte ser víctima de un delito;
- XI. Grupo de atención prioritaria. Sector de la sociedad que enfrenta situaciones de riesgo o es susceptible de violencia o delincuencia, violación de sus derechos humanos o ser impactados por las variables económicas, sociales, políticas, democráticas, debido a las características particulares que poseen como sexo, género, edad, estado civil, nivel educativo, origen étnico, condición física o mental, pobreza, por lo que requieren de un esfuerzo y apoyo adicional con el fin de incorporarse en la dinámica social;
- XII. Participación Ciudadana. Conjunto de acciones por medio de las cuales los ciudadanos toman parte, a título individual o colectivo, en el diseño, gestión y control de las políticas públicas o colaboran en el desarrollo de tareas de interés general. La participación permite traducir y jerarquizar las necesidades y las expectativas sociales en medidas de gobierno, así como articular esfuerzos en torno a objetivos específicos;



XIII. Prevención Social. Conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir los factores de riesgo que favorecen la generación de la violencia y la delincuencia;

XIV. Violencia. Uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras;

XV. Zonas de atención prioritaria. Áreas geográficas o regiones, de carácter urbano o rural, en las que se registran altos índices de conductas antisociales, faltas administrativas o delitos, que requieren de una intervención pronta e integral a fin de contrarrestar los factores de riesgo presentes.

## Capítulo II

### Del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Ocotlán, Jalisco

Artículo 5. El Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia es el órgano colegiado cuya función esencial es determinar e impulsar la implementación de acciones y/o estrategias de prevención social que han de desarrollarse para el fortalecimiento de la seguridad pública a nivel local, con participación ciudadana.

Artículo 6. El Gabinete se integra de la siguiente manera:

- I. El o la titular de la Presidencia Municipal de Ocotlán, Jalisco;
- II. El o la titular de la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad;
- III. Regiduría de Seguridad Pública y Protección Civil;
- IV. El o la titular de la Jefatura del Área Administrativa de la Comisaria Preventiva y Vialidad Municipal.
- V. El o la titular de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental;
- VI. El o la titular de la Unidad de Control, Gestión y Seguimiento;
- VII. El o la titular de la Dirección de Combate a la Desigualdad;
- VIII. El o la titular de la Dirección General de Desarrollo Económico;
- IX. El o la titular de la Dirección de Salud;
- X. El o la titular del Instituto de la Juventud;
- XI. El o la titular del Instituto de la Mujer;
- XII. El o la titular del Consejo Municipal del Deporte de Ocotlán;
- XIII. El o la titular de Participación Ciudadana;
- XIV. El o la titular del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia de Ocotlán, Jalisco.
- XV. El o la titular de Capacitación y Servicio Social;
- XVI. El o la titular de la Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales;
- XVII. El o la titular de la Dirección de la Niñez y la Adolescencia;
- XVIII. El o la titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIX. El o la titular de la Dirección de Justicia Municipal y Métodos Alternos;
- XX. El o la titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos;

- XXI. Tres representantes del sector académico;
- XXII. Tres representantes del sector privado;
- XXIII. Tres representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil;
- XXIV. Tres delegados;
- XXV. Tres agentes, y
- XXVI. Tres representantes de Asociaciones Vecinales

El Gabinete será presidido por el o la titular de Presidencia Municipal, la Secretaría Técnica recaerá en la persona titular de la Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad y los demás integrantes serán vocales.

Todos los integrantes del Gabinete tienen derecho a voz y voto para establecer acuerdos de aquellos asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 7. Los representantes del sector académico, privado o de la sociedad civil, desempeñarán un cargo honorífico sin remuneración económica y no generarán relación laboral ni de antigüedad alguna con el municipio.

Su designación será propuesta por la Presidencia del Gabinete y aprobada por los demás integrantes, para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

- I. No desempeñar ningún cargo en la administración pública en ninguno de los órdenes de gobierno u otra comisión de representación social, y
- II. Contar con experiencia en prevención social.

Artículo 8. Son atribuciones del Gabinete:

- I. Emitir las directrices bajo las cuales se han de encauzar y priorizar tanto las acciones y/o estrategias de prevención social, como los recursos municipales para llevarlas a cabo;
- II. Dirigir, controlar, supervisar y evaluar las acciones y/o estrategias de prevención social;
- III. Establecer mecanismos de monitoreo y seguimiento de las acciones y/o estrategias de prevención social, así como de la participación de las dependencias de la administración pública municipal en el ámbito de sus competencias;
- IV. Informar anualmente al ayuntamiento el impacto, la eficiencia y eficacia, de las acciones y/o estrategias de prevención social implementadas y la contribución de las dependencias; así como de los diversos actores sociales, con el fin de conocer los avances alcanzados en el período;
- V. Requerir los informes a la Coordinación Municipal sobre las acciones y/o estrategias de prevención social;
- VI. Suscribir convenios de colaboración y generar alianzas estratégicas con otras instancias gubernamentales, sociales, académicas o privadas cuando así lo consideren necesario, para fortalecer las acciones y/o estrategias de prevención social a implementar;
- VII. Aprobar el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, e





VIII. Invitar, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, a otros actores clave del municipio a las sesiones siguientes, cuando consideren que su experiencia puede fortalecer y sustentar los acuerdos que emitan.

Artículo 9. Son funciones de la Presidencia del Gabinete:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Gabinete;
- II. Convocar a sesiones ordinarias del Gabinete, a través de la Secretaría Técnica, notificando a sus integrantes cuando menos con cuarenta y ocho horas naturales de anticipación;
- III. Convocar a sesiones extraordinarias, cuando así se requiera;
- IV. Someter a aprobación del Gabinete las acciones y/o estrategias de prevención social a desarrollar, así como los recursos para su implementación en el municipio;
- V. Emitir voto de calidad cuando exista un empate en las votaciones, y
- VI. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Gabinete.

Artículo 10. Son funciones de la Secretaría Técnica:

- I. Representar al Gabinete;
- II. Elaborar las convocatorias a las sesiones del Gabinete;
- III. Elaborar minuta de las sesiones, integrar y resguardar los expedientes de los asuntos tratados, realizar el seguimiento y requerir a los titulares de las dependencias de la administración pública municipal el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Gabinete Municipal;
- IV. Comunicar al Gabinete sobre las zonas de atención prioritaria identificadas, derivadas del Diagnóstico Local de Violencia y Delincuencia realizado;
- V. Informar al Gabinete sobre el cumplimiento de acuerdos, así como los resultados obtenidos por la Coordinación Municipal;
- VI. Elaborar y someter a consideración y, en su caso, aprobación del Gabinete el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y
- VII. Las demás que le asigne la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 11. El Gabinete sesionará ordinariamente cada seis meses, pudiendo sesionar de manera extraordinaria en cualquier momento por acuerdo de la Presidencia y a petición de alguno de sus integrantes, que deberá exponer el tema a tratar y justificará la necesidad de sesionar de manera extraordinaria. Las sesiones podrán ser públicas o privadas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.

Artículo 12. Para que las sesiones del Gabinete sean válidas se requiere la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 13. Las decisiones del Gabinete se tomarán con la mayoría de los votos emitidos. La persona titular de la Presidencia someterá a consideración y aprobación del Ayuntamiento los acuerdos tomados por el Gabinete, con el fin de regular la participación y el funcionamiento de las dependencias en materia de prevención social y la aprobación de recursos, cuando así lo amerite.



Gobierno de  
**Ocotlán**

2024 - 2027

### Capítulo III

#### De la Coordinación Municipal de Prevención Social

Artículo 14. La Coordinación Municipal de Prevención Social es un órgano colegiado, el cual funge como instancia técnica de dirección operativa que, en cumplimiento de las determinaciones y directrices emitidas por el Gabinete Municipal, diseña, desarrolla y evalúa las acciones y/o estrategias de prevención social y estará integrado de la siguiente forma:

- I. El o la titular de la Jefatura del Area Administrativa de la Comisaria Preventiva y Vialidad Municipal.
- II. El o la titular de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental;
- III. El o la titular de la Unidad de Control, Gestion y Seguimiento;
- IV. El o la titular de la Dirección de Combate a la Desigualdad;
- V. El o la titular de la Dirección General de Desarrollo Economico;
- VI. El o la titular de la Dirección de Salud;
- VII. El o la titular del Instituto de la Juventud;
- VIII. El o la titular del Instituto de la Mujer;
- IX. El o la titular del Consejo Municipal del Deporte de Ocotlán;
- X. El o la titular de Participación Ciudadana;
- XI. El o la titular del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia de Ocotlán, Jalisco.
- XII. El o la titular de Capacitación y Servicio Social;
- XIII. El o la titular de la Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales;
- XIV. El o la titular de la Dirección de la Niñez y la Adolescencia;
- XV. El o la titular de la Procuradoria de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVI. El o la titular de la Dirección de Justicia Municipal y Metodos Alternos;
- XVII. El o la titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- XVIII. Tres representantes de los diferentes sectores sociales y/o de las Redes Ciudadanas que participen de manera activa en temas de seguridad y prevención, los cuales serán propuestos por el o la titular de la Jefatura del Area Administrativa de la Comisaria Preventiva y de Vialidad Municipal y aprobados por los demas miembros de la Coordinación.

Artículo 15. Son atribuciones de la Coordinación Municipal:

- I. Generar bases de datos y sistematizar información en materia de prevención social;
- II. Elaborar anualmente un Diagnóstico Local de Violencia y Delincuencia para el diseño de acciones y/o estrategias de prevención social;
- III. Presentar al Gabinete el Diagnóstico Local de Violencia y Delincuencia cuyos resultados sirvan para establecer las prioridades de intervención;
- IV. Elaborar las herramientas y metodologías para el diseño de acciones y/o estrategias de prevención social;
- V. Evaluar el desarrollo y resultados de las acciones y/o estrategias de prevención social;
- VI. Conocer y dar seguimiento al Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en el que se detallarán los procesos para el desarrollo de acciones y/o estrategias de prevención social, así como la

orientación para el cumplimiento de sus objetivos y metas, a través de las cuales se alinearán las dependencias y/o áreas municipales, en el ámbito de sus competencias;

VII. Informar al Gabinete, a través de la Secretaría Técnica, de manera trimestral acerca de los avances y resultados de las acciones y/o estrategias de prevención social implementadas y de los indicadores establecidos, así como los problemas o imposibilidades que se tengan durante su implementación, con el fin de que se tomen las medidas necesarias para el logro de los objetivos planteados;

VIII. Coordinar con las instancias de capacitación del municipio los contenidos y temáticas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para la profesionalización de los servidores públicos municipales;

IX. Diseñar actividades para fomentar y fortalecer la participación de las dependencias públicas, organizaciones sociales, del sector privado, académico y la sociedad en general, para que contribuyan en el desarrollo de las acciones y/o estrategias de prevención social;

X. Invitar a las diferentes dependencias y/o áreas municipales a participar en la planeación de acciones derivadas de acuerdos del Gabinete;

XI. Proponer los asuntos que deban ser tratados por el Gabinete en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, y

XII. Las demás que determine el Gabinete y la normatividad aplicable.

Artículo 16. Los insumos para la elaboración del Diagnóstico Local de Violencia y Delincuencia, acciones y estrategias y demás productos necesarios para la creación de políticas efectivas de prevención social, deberán tener, como una de sus fuentes, la información que la policía municipal recabe a través de la Dirección de Justicia Municipal y Metodos Alternos, así como de información derivada de hechos que posiblemente constituyan delitos o violencia.

Artículo 17. La Coordinación Municipal sesionará cada tres meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cada que así se requiera. Las actas de la Coordinación Municipal deben firmarse por quienes participen en las sesiones.

Artículo 18. El o la titular de la Jefatura del Area Administrativa de la Comisaria Preventiva y Vialidad Municipal es la persona encargada de presidir la Coordinación Municipal y cuenta con las atribuciones siguientes:

I. Presidir, dirigir y convocar a las sesiones de la Coordinación Municipal;

II. Informar a la Secretaría Técnica del Gabinete los grupos y zonas de atención prioritaria identificados en el Diagnóstico Local de Violencia y Delincuencia.

III. Emitir voto de calidad cuando exista un empate en las votaciones de la Coordinación Municipal;

IV. Representar a la Coordinación Municipal;

V. Asesorar técnicamente al Gabinete sobre temas de prevención social de la violencia y la delincuencia y de participación ciudadana;

VI. Designar un Secretario que elabore las convocatorias y minutas de las sesiones e integre los expedientes de los asuntos tratados;

VII. Resguardar los expedientes y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de la Coordinación Municipal;



- VIII. Informar a la Secretaría Técnica del Gabinete sobre el cumplimiento de los acuerdos;
- IX. Suscribir los informes que emita la Coordinación Municipal, y
- X. Las que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.

#### Capítulo IV

#### De las Acciones y/o Estrategias de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Artículo 19. En la implementación de las acciones y/o estrategias de prevención social se deben considerar los principios y ámbitos establecidos en el presente Reglamento, así como los aspectos educativo, de salud pública, recreativo, cultural, económico, deportivo, de desarrollo social, restructuración del tejido social, de solidaridad comunitaria, de inclusión social, de tolerancia, de respeto a la diversidad y demás que permitan evitar situaciones y acciones violentas.

Artículo 20. La ejecución de las acciones y/o estrategias de prevención social estará a cargo de todas las dependencias y/o áreas de la administración municipal y tiene como finalidad disminuir los factores de riesgo en el ámbito de sus competencias, incrementar la cohesión social, difundir la cultura de la paz y de la legalidad.

Artículo 21. Son ámbitos de la prevención social de la violencia y la delincuencia:

- I. **Social.** atiende principalmente a los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad o afectación, implementando programas que generen oportunidades de desarrollo y fomenten la solución pacífica de conflictos.
- II. **Comunitario.** busca el desarrollo de las comunidades a través de la participación ciudadana para el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y en el diseño e implementación de planes y programas, su evaluación y sostenibilidad.
- III. **Situacional.** consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva.
- IV. **Psicosocial.** busca incidir en las motivaciones individuales de la violencia y las condiciones criminógenas, con referencia a individuos, familia, escuela y comunidad.

Artículo 22. En el diseño de las acciones y/o estrategias de prevención social se deben considerar los siguientes ejes:

- I. Prevención de violencia y delincuencia en niñez y adolescencia;
- II. Prevención de violencia y delincuencia en juventudes;
- III. Prevención de violencia familiar y de género;
- IV. Cultura de paz, legalidad y cohesión comunitaria, y
- V. Fortalecimiento institucional

Otros que se identifiquen como prioritarios de atención

Artículo 23. Las acciones y/o estrategias de prevención social deben alinearse a los siguientes niveles de prevención:

- I. Primario: acciones destinadas a prevenir la violencia antes de que ocurra, dirigidas a toda la población para contrarrestar los factores de riesgo sociales, culturales, comunitarios, familiares e individuales, que aumentan la posibilidad de la presencia de la violencia y la victimización;
- II. Secundario: acciones dirigidas a personas, grupos o comunidades en los que ya existen riesgos evidentes de violencia. Son acciones de detección temprana e intervención oportuna para la protección de estos, y
- III. Terciario: intervenciones centradas en la atención prolongada a personas que ya han vivido situaciones de violencia (víctimas o victimarios) para reparar los daños causados y prevenir la reincidencia o la revictimización.

Artículo 24. Los organismos del sector privado, académico, sociedad civil y actores clave que trabajen temas o programas de prevención social en el municipio, serán un elemento esencial para la implementación del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia por lo que la Coordinación Municipal les podrá solicitar su participación para atender lo siguiente:

- I. Colaborar en el desarrollo de las acciones y/o estrategias de prevención social;
- II. Evaluar la eficacia y eficiencia de las acciones y/o estrategias de prevención social que ejecuta el municipio;
- III. Compartir conocimientos, información, experiencias, investigaciones que hayan realizado en el tema y todas aquellas acciones que permitan identificar problemas sociales, comunitarios, situacionales, criminalidad, victimización y de delincuencia, así como las incidencias, factores de riesgo y necesidades que deban ser atendidas;
- IV. Formar parte de las Redes Ciudadanas para la Prevención Social a través de las cuales se favorezca su participación en la prevención social y la seguridad del Municipio;
- V. Brindar capacitación en temas de prevención social, y
- VI. Las demás que les requiera la Coordinación Municipal y que establezcan las leyes aplicables.

#### Capítulo V De la Participación de las Dependencias Municipales

Artículo 25. Las dependencias municipales que formen parte del Gabinete, orientarán sus recursos para el debido cumplimiento de las acciones y/o estrategias de prevención social, sujetándose a las disposiciones legales y normativas que regulan el ejercicio de los recursos públicos, presentando a la Coordinación Municipal de forma oportuna la disposición de los recursos y acciones a implementar para la atención de zonas y grupos de atención prioritaria.

Artículo 26. Son atribuciones de las dependencias municipales que formen parte del Gabinete:

- I. Informar sobre las acciones y/o estrategias de prevención social que implementen de acuerdo a su competencia;
- II. Emitir los informes de datos que les requiera la Coordinación Municipal;
- III. Disponer personal y recursos económicos para el desarrollo de las acciones y/o estrategias de prevención social que requieran de la atención integral de necesidades concretas, en un territorio o sector específico, en el ámbito de sus competencias;
- IV. Integrar a sus planes de trabajo anual, acciones de prevención acordes a las recomendaciones y a las acciones y/o estrategias de prevención social establecidas por el Gabinete;
- V. Capacitar a su personal a través de las áreas responsables, en materia de prevención social con el fin que dirijan sus acciones y/o estrategias para la disminución de factores de riesgo;
- VI. Participar en las reuniones de la Coordinación Municipal;
- VII. Contribuir en los procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones y/o estrategias de prevención social , de acuerdo a su competencia;
- VIII. Realizar el intercambio técnico, tecnológico, de información, metodológico, así como cualquier otro aspecto necesario para el diseño y ejecución de las acciones y/o estrategias de prevención social;
- IX. Implementar metodologías aprobadas por la Coordinación Municipal para el registro de información, y
- X. Las demás que determine el Gabinete y la normatividad aplicable.

#### Capítulo VI De las Redes Ciudadanas para la Prevención Social

Artículo 27. La participación ciudadana en las acciones y/o estrategias de prevención social se dirige a involucrar a la sociedad en la autogestión de su seguridad, privilegiando la corresponsabilidad entre la comunidad y las dependencias municipales, bajo un esquema de proximidad para fortalecer la convivencia en un ambiente seguro.

Artículo 28. Las Redes Ciudadanas para la Prevención Social corresponden a células conformadas y organizadas por más de tres ciudadanos, para el logro de objetivos comunes en materia de seguridad y prevención social.

Artículo 29. Las dependencias municipales fomentarán la conformación de Redes Ciudadanas para la Prevención Social y las darán a conocer a la Coordinación Municipal.

Artículo 30. Son atribuciones de las Redes Ciudadanas para la Prevención Social las siguientes:

- I. Participar en las sesiones de la Coordinación Municipal, en caso de que les sea solicitado,
- II. Participar de manera conjunta con las dependencias municipales, en acciones dirigidas en beneficio de la colectividad;
- III. Generar espacios de diálogo que sirvan como foro de interlocución con las dependencias;





- IV. Capacitarse en temas que fortalezcan sus habilidades sociales, para impulsar el desarrollo de mejores prácticas en materia de seguridad y prevención, en corresponsabilidad con las dependencias;
- V. Constituir un medio efectivo de difusión respecto a acciones de prevención social y de seguridad, y
- VI. Participar en el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de las acciones y/o estrategias de prevención social que se implementen en el municipio.

## Capítulo VII Coordinación con la Policía Municipal

Artículo 31. En el ámbito de la coordinación con la policía municipal se debe considerar lo siguiente:

- I. Hacer uso de los elementos tecnológicos con que cuente para el desempeño de su función, para registrar información dirigida, y contribuir a través de estos a la generación de bases de datos relacionados al contexto situacional en que se encuentran las colonias, barrios o zonas;
- II. Emitir a la Coordinación Municipal de Prevención Social, a través de la Dirección, Unidad, Subdirección, Coordinación, Jefatura, Departamento o Área de Prevención Social, informes elaborados por la Unidad de Análisis e Inteligencia Policial para la Prevención y Combate al Delito con el fin de proporcionar los datos y estadísticas oficiales para establecer prioridades de atención;
- III. Acompañar en el desarrollo de las actividades de prevención en zonas de alta incidencia y mayor vulnerabilidad, con el fin de fortalecer la proximidad con la comunidad, realizando un trabajo de colaboración en la estrategia y acercamiento comunitario, y
- IV. Realizar la georreferenciación de la participación de la policía, derivada de la observación, identificación y registro de factores de riesgo físico-espacial que propician la comisión de faltas administrativas y delitos, de modo que permitan dirigir acciones enfocadas a la generación de espacios seguros.

## Capítulo VIII De la Evaluación y Rendición de Cuentas

Artículo 32. La evaluación tiene por objeto monitorear y dar seguimiento periódicamente a los resultados obtenidos con los objetivos planteados, a fin de determinar la vigencia, modificación o suspensión de las acciones y/o estrategias de prevención social implementadas, así como los avances que hay en la materia.

Es responsabilidad de la Coordinación Municipal establecer los mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones y/o estrategias que se implementen.

Artículo 33. Para la evaluación, la Coordinación Municipal puede convocar a la ciudadanía en general, organismos públicos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.



Artículo 34. La Coordinación Municipal debe presentar anualmente el informe de cumplimiento de indicadores, el cual tendrá carácter de información pública en términos de las disposiciones aplicables.

#### Capítulo IX De las Sanciones

Artículo 35. Es obligación de los servidores públicos del municipio, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, atender los requerimientos del Gabinete en tiempo y forma con el fin de que se cuente con la información necesaria para la planeación, diseño, preparación y ejecución de las acciones y/o estrategias de prevención social en beneficio de los grupos de atención prioritaria.

El incumplimiento a esta obligación será causa de responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y demás leyes aplicables.

Artículo 36. Es deber de los servidores públicos del municipio informar al Gabinete y a la Coordinación Municipal acerca del incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento que sea de su conocimiento, con el fin de que éstas tomen de manera inmediata las medidas correspondientes, y deberá:

- I. Realizar las gestiones necesarias para obtener información requerida o la participación de servidores públicos que sustituyan a los subordinados;
- II. Buscar la presentación de la asignación de recursos para implementar las acciones y/o estrategias de prevención social a través de otros medios, o con la intervención de un servidor público de nivel jerárquico mayor del que incurrió en incumplimiento o inobservancia al Reglamento, e
- III. Informar al Gabinete con el fin de dar vista al órgano competente para que se inicie una investigación, se substancie y resuelva el procedimiento de responsabilidad.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la publicación mencionada en el artículo transitorio anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se turne la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

UNICO. - El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, turne la presente iniciativa de ordenamiento municipal a través de la cual se crea el **REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y**



Gobierno de  
**Ocotlán**

2024 - 2027

**LA DELINCUENCIA**, a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, así como a la de Seguridad y Protección Civil para su estudio, análisis y posterior elaboración de dictamen.

Sin más que agregar, se espera la anuencia del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, me despido de ustedes reiterándoles un cordial saludo y agradeciendo el favor de su atención.

**ATENTAMENTE**  
**OCOTLÁN, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

---

**C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO**  
**REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE OCOTLÁN, JALISCO.**

